OTRO SI MODIFICATORIO No. 01 DE PRÓRROGA Y ADICIÓN CONTRATO DE INVERVENTORIA N° 623 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y AVGR INGENIERIA S.A.S.

ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA**
CLASE DE CONTRATO:	**CONTRATO DE INTERVENTORIA**
CONTRATO No.:	**623 DE 2024**
CONTRATISTA:	**AVGR INGENIERIA S.A.S.** Nit 901.715.571-1 Rep. Legal **MIGUEL EDUARDO JOVEN GRAFE** **Cédula**: 7.713.442 de Neiva **Dirección:** Carrera 7 No. 16A-29 **Correo:** interventoriaelpomo@gmail.com **Teléfono:** 3208360025 **Ciudad:** Neiva – Huila
OBJETO:	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO EL POMO EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA DEPARTAMENTO DEL HUILA"**
VALOR CONTRATO:	CIENTO DOS MILLONES TREINTA MIL SETENTA Y SEIS PESOS ($102.030.076) M/CTE
VALOR ADICIONAL 1:	SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRECE PESOS ($6.579.013) M/CTE IVA INCLUIDO
VALOR TOTAL:	CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS ($108.609.089) M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo estimado para la ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
PLAZO ADICIONAL 1:	UN (01) MES
PLAZO TOTAL DE EJECUCION:	El plazo estimado para la ejecución del contrato será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	TRES (03) DE OCTUBRE DE 2024
FECHA DE INICIO:	VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA APROBACIÓN DE PÓLIZA:	DIECISÉIS (16) DE ENERO DE 2025

Entre los suscritos **CAMILO OSPINA MARTINEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.257.857 expedida en La Plata - Huila, quien actúa en nombre y representación del Municipio de La Plata Huila, con NIT 891.180.155-7, en su calidad de Alcalde del Municipio de La Plata Huila de conformidad con el art. 99 y 106 de la Ley 136 modificada por la Ley 1551 de 2012, debidamente posesionado mediante acta de 29 de diciembre de 2023 expedida por la Notaria Única del Municipio de La Plata Huila, actuando de conformidad con lo consagrado en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de la competencia otorgada por el literal b del numeral 3 del

artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra parte MIGUEL EDUARDO JOVEN GRAFE, Representante legal de AVGR INGENIERIA S.A.S., en calidad de interventor conforme al CONTRATO DE INVERVENTORIA N° 623 DE 2024, en su calidad de contratista, con quien hemos convenido celebrar el presente OTRO SÍ No. 01 al contrato de interventoría No. 623 del 2024, con la finalidad de llevar a cabo ajustes al contrato, de conformidad a las siguientes consideraciones: **I.-**. El día tres (03) del mes de octubre 2024, se suscribió el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 623 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA Y AVGR INGENIERIA S.A.S. **II.-** El día veintitrés (23) del mes de diciembre del 2024, se dio inicio al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 623 DE 2024, conforme lo denota el acta respectiva. **III**. Conforme a la disponibilidad presupuestal del Municipio, se estipuló que el plazo para la ejecución del referido contrato es de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal. **IV.** Que el valor total del contrato inicial fue el valor de **CIENTO DOS MILLONES TREINTA MIL SETENTA Y SEIS PESOS ($102.030.076) M/CTE. V.** Que mediante oficio POMO- LA PLATA - 049 del 06 de mayo de 2025, MIGUEL EDUARDO JOVEN GRAFE, represéntate legal de AVGR INGENIERIA S.A.S., en calidad de interventor, avaló la solicitud de prórroga y adición al CONTRATO DE OBRA No. 696 – 2024, en los siguientes términos:

"(...) Por medio de la presente, se remite el Acta de Modificación No. 1 (Balance de obra) del contrato de obra No. 696 de 2024, junto con los documentos soporte: APU, Memorias de cantidades y cotizaciones, para su revisión y aprobación.

La presente Acta de modificación No 1 el cual incluye mayores y menores cantidades, como la creación de 13 ítems no previstos, surgen ante la necesidad de realizar actividades que no estuvieron contempladas inicialmente en el cronograma, y que son necesarias para la culminación del proyecto y dar cumplimiento al objeto contractual. Es claro precisar que el contratista junto con la interventoría ha dado a conocer la situación a la administración, motivo por el cual se han desarrollado diferentes comités técnicos.

Que de acuerdo a lo expuesto anteriormente y con el fin de alcanzar los objetivos propuestos y continuar con la ejecución de las actividades del proyecto "ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO EL POMO EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA DEPARTAMENTO DEL HUILA", se determina la conveniencia y oportunidad de modificar el valor inicial y el presupuesto del contrato con mayores cantidades de obra y la inclusión de 13 ítems no previstos, contenidas en la CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO."

Que el contratista solicita adición en valor y tiempo avalado por la interventoría:

"(...) adicionar un valor correspondiente de **NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($93.985.897,00)**, para un valor total del contrato de obra de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA UN MIL CIENTO NOVIENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.446.431.194,00)."**

De conformidad con el análisis realizado por la interventoría sobre el cronograma de obra, se requiere prorrogar el plazo del contrato, teniendo en cuenta que el plazo inicial no es suficiente para el contrato desarrollo de las actividades y dar cumplimiento a las obligaciones contractuales. Por lo anterior la interventoría considera viable conceder la prórroga solicitada por el Contratista de obra de UN (01) MES, para lo cual se recomienda a la entidad contratante adelantar el trámite de aprobación y suscripción del acto administrativo correspondiente. (...)"

2. *Así las cosas, y atendiendo a que los términos del contrato de interventoría dependen del valor y plazo de ejecución del contrato de obra*, mediante oficio POMO – LA PLATA – 064 del 15 de mayo de 2025, el representante Legal de AVGR INGENIERIA S.A.S., solicitó prorroga y adición del CONTRATO DE INVERVENTORIA N° 623 DE 2024, en los siguientes términos:

"Que, mediante oficio POMO-LA PLATA-049 del 06 de mayo de 2025 el interventor AVGR INGENIERIA SAS, emite concepto favorable y aval para la correspondiente adición presupuestal y prorroga al contrato de obra No. 696 de 2024:

"La interventoría manifiesta y afirma que, con el ajuste de mayores y menores cantidades y la inclusión de 13 ítems no previstos, se requiere a razón de balancear el contrato para garantizar el cumplimiento de la meta física establecida, garantizando la estabilidad de las obras" **VI.** Que la adición en recursos y en tiempo del contrato de obra se requiere en aras de adelantar debidamente el seguimiento, la vigilancia y el control a la ejecución, teniendo en cuenta que es un valor proporcional de acuerdo al porcentaje incrementado al contrato de obra. Que, en consecuencia, una vez adicionado en tiempo y en valor el contrato de obra No. 696 de 2024, se hace necesario e imprescindible continuar con la ejecución del contrato de interventoría No. 623 de 2024. Debido a las razones anteriormente expuestas, la interventoría solicita un adicional en recursos al contrato de interventoría No. 623 de 2024 por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRECE PESOS ($6.579.013,00) M/CTE, y una prórroga de UN (1) MES a la ejecución, es decir que el plazo de ejecución del presente contrato será de SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio; para garantizar el seguimiento por parte de la interventoría al contrato de obra No. 696 de 2024." **VII-** Que, próximos al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, se evidencia la necesidad de no interrumpir la prestación de estos servicios a fin de garantizar el desarrollo del objeto contratado, bajo las razones expuestas. **IX.** Que en consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que el plazo inicial del Contrato se estableció en **CINCO (05) MESES**, se determina la conveniencia y oportunidad de adicionar a la Cláusula Quinta del clausulado anexo al contrato electrónico – Valor del Contrato: la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRECE PESOS ($6.579.013,00) M/CTE IVA INCLUIDO**; y al Plazo inicial **UN (01) MES** para la ejecución. **X.-** Que el valor adicional, es decir **SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRECE PESOS ($6.579.013,00) M/CTE IVA INCLUIDO**; serán imputados según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2025000592 del 15 de mayo de 2025 con Rubro 2.3.2 denominado INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, Fuente 260203 – RB SGP RECREACION Y DEPORTES expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal el día 15 de mayo de 2025, y el mismo no supera el 50% del valor del contrato inicial. **XI.-.-** Que, en mérito de las presentes consideraciones, se establece: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR al VALOR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO** la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRECE PESOS ($6.579.013,00) M/CTE IVA INCLUIDO,** para un valor total de **CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS ($108.609.089) M/CTE IVA INCLUIDO. CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR el VALOR DEL CONTRATO ELECTRÓNICO,** el cual quedará de la siguiente manera **CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS ($108.609.089) M/CTE IVA INCLUIDO. CLAUSULA TERCERA: PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO en UN (01) MES CALENDARIO,** estableciendo como plazo total de ejecución del Contrato **SEIS (05) MESES CALENDARIO. CLAUSULA CUARTA: MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** El cual quedará establecido de la siguiente manera: **"EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES."**

CLAUSULA QUINTA: ADICIONAR a la CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO, la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRECE PESOS ($6.579.013,00) M/CTE IVA INCLUIDO. CLAUSULA SEXTA: MODIFICAR la CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO, la cual quedará de la siguiente manera: Para todos los efectos legales, fiscales y tributarios, las partes convienen que el valor del presente contrato se establece en la suma **CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS ($108.609.089) M/CTE IVA INCLUIDO**. Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **CLAUSULA SEPTIMA: PRORROGAR**, la CLAÚSULA CUARTA, en UN (01) MES calendario de ejecución, es decir que el plazo de ejecución será hasta de seis (06) meses. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICAR la CLAÚSULA CUARTA. – PLAZO:** la cual quedará de la siguiente manera: "El plazo estimado para la ejecución del contrato será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones." **CLAUSULA NOVENA:** Se mantienen incólumes todas las demás cláusulas que no son objeto de modificación, aclaración o adición por medio de la presente acta de justificación y Otrosí.

Firma.

CAMILO OSPINA MARTINEZ
Alcalde Municipal

MIGUEL EDUARDO JOVEN GRAFE
R/L AVGR INGENIERIA S.A.S.
Contratista

V°. B° texto jurídico de la Minuta:

MAYRA NATALIA LOZANO SANCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

GUZMAN TORRES ESPECIALISTAS EN CONTRATACION SAS
Asesoría Jurídica Externa